



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

372



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 24 NOV. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional, el Informe N° 1178-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 06/11/2017, el Informe N° 255-2017 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR de fecha 06/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, y demás condiciones contractuales;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Abancay ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendario;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 09/11/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 212 - 2015-GR.APURIMAC/GG., que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 07", por el periodo de 251 días calendario, incoado por los Representes Legales Comunes del Consorcio Abancay, encargado de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", en aplicación del numeral 2 del Art. 200 y Art. 201 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás dispositivos legales vigentes;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 29/02/2016, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 039 - 2016-GR.APURIMAC/GG., que Declara Procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de 251 días calendario, incoado por el Represente Legal del Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", en aplicación del numeral del Art. 175° y el último párrafo del Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás dispositivos legales vigentes;

Que, con fecha 26/04/2017, la Gerencia General Regional, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 153 - 2017-GR.APURIMAC/GG., que en su **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA**, el párrafo quince y el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 212 - 2015-GR.APURIMAC/GG., de fecha 09/11/2015, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Párrafo **quince**:

"(...) por lo que se deduce que los 250 días calendario de ampliación, se establecerá a partir del día 24 de Diciembre del 2015 al día 29 de Agosto del 2016 (...)"





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la “**Ampliación de Plazo N° 07**”, por el periodo de 250 días calendario, que se computará a partir del día 24 de Diciembre del 2015 al día 29 de Agosto del 2016, incoado por los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, encargado de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, en aplicación del numeral 2 del Art. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás dispositivos legales vigentes”

Que, el Ing. Kelian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obra por Contrato, asignado al Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, en fecha 06/11/2017, emitió el Informe N° 255-2017 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR., documento mediante el cual, informa a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión que:

- Con informe N°066-2017 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, de fecha 25 de Abril del 2017 esta coordinación observo la superposición de fechas en las resoluciones de las Ampliaciones de Plazo N°06 y N°07 que se otorgó a la empresa Contratista Consorcio Abancay, ejecutora del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°153-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 26 de Abril del 2017, se modificó las fechas de ampliación contenidas en la resolución Gerencial General Regional N° 212-2015-GR-APURIMAC/GG, por tanto al estar vinculados la ejecución del proyecto y la Supervisión del mismo (Ejecución Consorcio Abancay – Supervisión de la obra OIST S.A) toda modificación de plazo debe ser vinculada, en ese sentido la resolución Gerencial General Regional N°039-2016-GR-APURIMA/GG de fecha 29 de febrero del 2016, que corresponde a la Ampliación de Plazo N°04 de la Supervisión de obra OIST S.A, **debe ser modificada**.
- Debido a que la Resolución Gerencial General Regional N°153-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 26 de Abril del 2017, considera la ampliación de plazo N°07 por un espacio de 250 días calendarios y no por 251 días calendario, corresponde consignar en la Resolución Gerencial General Regional N°039-2016-GR-APURIMA/GG de fecha 29 de febrero del 2016, que la ampliación de Plazo N°04, de otorgada al Consultor Supervisor de obra OIST S.A, es de 250 días calendario.
- La Resolución de la Ampliación de Plazo N°04 de la Supervisión de obra debe consignar como fecha de inicio el 24 de Diciembre del 2015 y fecha de término 29 de Agosto del 2016 por un espacio de 250 días calendarios.

En sentido **solicita a que la Dirección Regional de Asesoría jurídica la elaboración de la Resolución que modifique la Resolución Gerencial General Regional N°039-2016-GR-APURIMA/GG de fecha 29 de febrero del 2016 correspondiente a la ampliación de plazo N° 04 de la supervisión de obra OIST S.A**, por ser esta vinculados;

Que, teniendo en consideración lo peticionado, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/11/2017, mediante Informe N° 1178-2017.GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicitó al Gerente General Regional, la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 039 – 2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, en lo que corresponde al plazo otorgado y las respectivas fechas de la “Ampliación de Plazo N° 04”. Por lo que, la Gerencia General Regional, mediante proveído administrativo, dispuso se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, según lo expuesto en los informes técnicos por parte de los Profesionales de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, se expide el acto resolutorio que modifica la Resolución Gerencial General Regional N° 039 – 2016-GR-APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2015, en lo que corresponde al plazo otorgado y las respectivas fechas de la “Ampliación de Plazo N° 04”, otorgada al Consultor de Obra, Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para la Supervisión del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”;

Que, el Artículo 210.- Rectificación de errores, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así también que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

372



Con las visaciones de conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 039 – 2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por espacio de 251 días calendarios, incoado por el Representante Legal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, en aplicación del numeral del Art. 175° y el último párrafo del Art. 202° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Debe decir:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por el periodo de 250 días calendario, que se computará a partir del día 24 de Diciembre del 2015 al día 29 de Agosto del 2016, incoado por el Representante Legal del Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, en aplicación del numeral del Art. 175° y el último párrafo del Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 039 – 2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/02/2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y al Coordinador de Obras por Contrata asignado al Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

